

Parte importante del valor de la monografía radica, a mi modo de ver, en el acierto de ofrecer al lector, como anexos, los principales textos de los que actuaron como precedentes de la Ley de 27 de junio de 1967. A ello hay que añadir la inclusión de organigramas o esquemas de algunos aspectos contenidos en esos textos y que resultan realmente clarificadores.

Es, por tanto, una obra valiosa y muy útil. Su autora, desde una óptica netamente jurídica, ofrece una disección de los estadios textuales por los que atravesó la que fue la primera ley de libertad religiosa en España. Pienso que, no obstante, la obra no perdería el rigor que la adorna si se contextualizasen históricamente alguno de sus extremos. Por ejemplo, si la exposición se limita a presentar las observaciones del Ministro Subsecretario de Presidencia del Gobierno, sin expresar quién lo era y cuál era su posición dentro del régimen de Franco, etc., es evidente que se aportan menos claves de interpretación. Finalmente, para posibles estudios futuros en esa interesantísima línea de investigación, estimo que quienes los acometan deberían no circunscribirse exclusivamente a los documentos del riquísimo Fondo Histórico de la Universidad de Navarra, sino también explorar otras vetas archivísticas.

JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
GARCÍA-PENUELA

Jean-François CHIRON, *L'Infaillibilité et son objet. L'autorité du magistère infaillible de l'Église s'étend-elle aux vérités non révélées?*, Les Éditions du Cerf, colección «Cogitatio Fidei», París, 1999, préface d'Hervé Legrand o. p., VII+579 pp.

En varias ocasiones, hemos tenido la oportunidad de afrontar el tema del Ma-

gisterio eclesiástico y del *obsequium* que requiere. Por ello hemos acogido con sumo interés el inmenso trabajo histórico realizado por el Prof. Bruno Neveu, publicado en 1993 en Nápoles con el título de *L'Erreur et son juge. Remarques sur les censures doctrinales à l'époque moderne*, y ahora el libro que nos ofrece el sacerdote Jean-François Chiron, Doctor en Teología por el Instituto Católico de París, Director en el Seminario San Ireneo de Lyon y Profesor en el mismo Seminario y en la Facultad de Teología de la misma ciudad gala. Ambos son imponentes (casi 760 páginas para el trabajo de Neveu, cerca de 600 para el de Chiron), y coinciden en reconocer que la crisis del jansenismo ha tenido útiles consecuencias en la medida en que ha como obligado a la autoridad suprema de la Iglesia a interrogarse acerca de la naturaleza vinculante de sus pronunciamientos, en términos de infalibilidad o de no-infalibilidad y, por consiguiente, a determinar al mismo tiempo qué tipo o grado de asentimiento requerían.

El presente trabajo es una investigación llevada con gran rigor científico y minucia desde aquella época hasta nuestros días, concluyendo con el último documento magisterial en la materia, el motu proprio *Ad tuendam fidem*.

El capítulo preliminar estudia los tres conceptos de *fides*, *mores* y *disciplina*, que han sufrido cambios a lo largo de los siglos (como ya lo destacó T. López en sus estudios publicados en *Scripta Theologica*, en los años 1973 y 1976), con el fin de precisar el objeto de la infalibilidad de la Iglesia, su inerrancia e indefectibilidad, desde el Concilio de Trento hasta el Concilio Vaticano I (pp. 23-39). El cap. primero estudia «La infalibilidad de la Iglesia en las cuestiones de hecho y los

orígenes del concepto de fe eclesiástica» (pp. 41-70). Nos encontramos inmersos de lleno en la controversia jansenista anteriormente aludida. El autor hace de ella un buen resumen, pero sin mayor novedad. El capítulo siguiente estudia con detenimiento el papel juzgado por Fénelon en dicha controversia y las dificultades que encontró con ocasión de la publicación de su obra *Maximes des saints* (pp. 71-119). Especialmente novedoso —es una de las principales aportaciones del autor— aparece el cap. III: en él ofrece el resultado de sus investigaciones para saber cómo los manuales de Teología han tratado del objeto de la infalibilidad de la Iglesia, del s. XVIII al II Concilio del Vaticano (pp. 121-202). A lo largo de estos dos siglos, el objeto de la infalibilidad se ha ensanchado, con la constitución de un «objeto secundario» que parece añadirse al depósito de la Revelación. Cuando la palabra y el concepto de infalibilidad se impusieron, desde el s. XVII, el campo se restringió, con respeto a la inerrancia de la Iglesia, de la que se hablaba con anterioridad. Pero una mayoría de los manuales sigue incluyendo la disciplina dentro del campo de la infalibilidad, incluso después del Concilio Vaticano II. Ocurre lo mismo con las cuestiones morales. De modo que el «objeto secundario» de la infalibilidad llegó a abarcar realidades de las que se decía anteriormente tan sólo que la Iglesia no podía equivocarse. Ahora bien, afirma el autor, de igual modo que la expresión «hechos dogmáticos» ha sufrido cambios, también el contenido de ese objeto secundario podrá evolucionar. En cuanto al asentimiento debido a las verdades que pertenecen al objeto secundario, la investigación llevada a cabo en los Manuales de Teología demuestra que es en la mayoría de los casos la «fe ecle-

siástica», una fe intermedia entre la fe divina y la «fe humana», una categoría cuya debilidad epistemológica hace correr el riesgo de atribuir a la Iglesia lo que tan sólo procede de Dios. El problema que se plantea puede formularse en los siguientes términos: «¿Cómo concebir un asentimiento que presente todas las características de la fe divina, sin que la Revelación, o sea Dios revelándose, sea puesta en tela de juicio? Pero tampoco se puede admitir una adhesión de fe divina a verdades no reveladas; y uno no sale de apuros dando la impresión que extiende el ámbito de la Revelación» (pp. 200-201).

En el capítulo IV el autor estudia «El objeto de la infalibilidad de la Iglesia y del Romano Pontífice en el Concilio Vaticano I» (pp. 203-273), estudio que no reserva sorpresas, como es de imaginar, ya que este tema ha sido ampliamente expuesto por los autores. Pero se impone, como un hito fundamental en la materia objeto de esta obra. Le sigue un capítulo dedicado al «Objeto de la infalibilidad de la Iglesia y del Romano Pontífice en el Concilio Vaticano II» (pp. 275-320). Tras detallar el *iter* de redacción del n. 25 de la *Lumen gentium*, el autor llega a la conclusión que con la expresión *sancte custodiendum et fideliter exponendum* aplicada al depósito de la Fe los Padres conciliares han querido referirse al objeto secundario de la infalibilidad. Se detiene luego en desentrañar el sentido de otra expresión, *tamquam definitive tenendam*, de la que un autor, J. R. Dionne, da hasta siete significaciones, y de *definitivo actu*. Estudia también el tipo de obsequio debido. Chiron es del parecer que no es evidente que la expresión *sancte custodiendum...* designe el objeto secundario; tampoco es evidente para él

que la expresión *fidei obsequio* se refiera a un asentimiento del tipo de la fe eclesiástica, y no es evidente que la expresión *res fidei et mororum docentes* incluya una enseñanza infalible sobre materias no reveladas. Con ello, no pretende el autor poner en tela de juicio la doctrina de un objeto secundario, ni reducir el campo de la infalibilidad a lo formalmente revelado. Pero le parece que la *lectura* de la doctrina elaborada a lo largo de los s. XVIII y XIX, tal como los Manuales la dan a conocer, no ha sido directamente recogida por los documentos conciliares y que, por tanto, una evolución sigue siendo posible, por lo menos en la forma.

En realidad, el estudio llevado a cabo hasta ahora sirve de prolegómeno para el planteamiento del modo de enfocar el Magisterio más reciente, y concretamente las relaciones entre «Magisterio infalible y contracepción artificial. Algunos debates antes y después de la encíclica “*Humanae vitae*”» (pp. 321-394). En este capítulo el autor se propone exponer las posturas de teólogos, minoritarios por cierto, que han estimado que las enseñanzas pontificias sobre la contracepción artificial pertenecen al magisterio infalible de la Iglesia en razón del magisterio ordinario y universal (y en su caso del objeto secundario) o del magisterio ordinario del Romano Pontífice. Empieza el autor por exponer las interpretaciones de las que la encíclica *Casti connubii* ha sido objeto, y presenta a continuación los trabajos de la Comisión pontificia de redacción de la *Humanae vitae*, los puntos claves de la misma, y las interpretaciones de teólogos, además de las reiteradas declaraciones de Juan Pablo II, que, por ser declaraciones a determinados grupos de personas, tienen, dice

Chiron, poco «peso magisterial» (p. 383). No utilizan la palabra «infalibilidad», pero lo que dice el Papa de la relación entre la doctrina de la Iglesia sobre la contracepción y la Revelación, dibuja un cuadro que podría llegar a implicar la afirmación en este punto de una intervención infalible, a título del objeto secundario, o quizás del objeto primario de la infalibilidad, aunque, opina Chiron, la posición de la *Veritatis splendor* significa un paso atrás en este aspecto.

El capítulo siguiente y último estudia con detenimiento cuál es el «Objeto de la infalibilidad en los documentos del Magisterio posteriores al Concilio Vaticano II» (pp. 395-498), desde la Declaración *Mysterium Ecclesiae* hasta la Carta Apostólica *Ad tuendam fidem*. Hay que reconocer que no todos estos documentos contribuyen a esclarecer el debate, bastante vivo en algunos sectores de la doctrina, debate que precisamente lleva a la autoridad a intervenir nuevamente. Concretamente, no se sabe exactamente lo que significa la noción de magisterio «definitivo» que aparece en dos de estos documentos y parece situarse entre magisterio infalible y magisterio simplemente auténtico. Con razón, el autor lleva a cabo una «Investigación sobre el término “definitivo”» (pp. 521-549), en el Vaticano I, los comentaristas de la definición de *Pastor Aeternus*, en el Vaticano II, en los comentarios posteriores, la exégesis de L. Choupin; lo que lleva el autor «definitivo» después del Vaticano II. Distíngue, en la conclusión a este Anexo, un sentido jurídico, que significa que ya no cabe ningún recurso en contra de un acto determinado (por ejemplo, una sentencia de un tribunal), y un sentido teológico: en este caso, definitivo es sinónimo de infalible o irreformable. «A

título subsidiario, el término definitivo designará (conforme a una interpretación que puede darse de los documentos romanos de 1989 y 1998) un acto del Magisterio infalible en materia de verdades no reveladas» (p. 547). Pero el autor no tiene en cuenta las expresiones «acto definitorio» y «acto no definitorio» que se encuentran en la Nota de la Congregación para la Doctrina de la Fe, que acompaña a la Carta Apostólica *Ad tuendam fidem*. Este silencio se debe probablemente al hecho de que quita importancia a esta Nota, aunque constituye «una clave de lectura» (p. 490) indispensable, si bien no puede parangonarse desde el punto de vista hermenéutico con el texto al que acompaña. En principio tiene razón el autor, pero no se puede olvidar que la Nota en cuestión ha sido aprobada por un Congregación ordinaria de los Cardenales y aprobada por el Romano Pontífice, y que merece por tanto una consideración singular.

Por otra parte, nos parece difícil afirmar, como hace el autor, que después de la publicación de *Ad tuendam fidem* pueda todavía deducirse de los textos magisteriales estudiados en este capítulo último que «no se ha hecho nada irreversible y que el umbral de la infalibilidad no ha sido franqueado» (p. 509). Basta con leer la mencionada Nota para ver que da ejemplos claros y precisos de decisiones y textos magisteriales que pertenecen al Magisterio infalible en razón de las verdades conexas con la Revelación que contienen, y que el Romano Pontífice ha querido reafirmar o confirmar, como él mismo ha declarado.

Como se puede apreciar, el libro de Chiron es muy rico y constituye una mina de información, no raramente de primera mano. Es de agradecer el esfuerzo

para ofrecer al lector una conclusión sustancial del tema estudiado en cada capítulo de la obra, antes de llegar a la conclusión general (pp. 499-519), y una bibliografía bastante desarrollada (pp. 553-571). Sólo ha sido posible aquí dar una visión rápida y fragmentaria del trabajo llevado a cabo con mucha seriedad científica por el autor, dejando de lado, por nuestra parte, muchos matices y conclusiones, con el riesgo de no transmitir con fidelidad el pensamiento del investigador. Con esto, pensamos que en adelante habrá que tenerse en cuenta la obra de Chiron, por otro lado de lectura muy amena.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

C. FANTAPPIÈ, *Introduzione storica al diritto canonico*, Il Mulino, Bolonia, 1999, 292 pp.

Esta obra está concebida como manual para los estudiantes universitarios, en un campo —el de la historia del derecho canónico— marcado por un estancamiento en el período que sigue a la segunda Guerra Mundial, tanto de la misma ciencia, en las instituciones académicas pontificias o estatales, como, por consiguiente, de la publicación de manuales. En este contexto, el autor quiere recuperar el nexo fundamental entre Iglesia y ordenamiento, y por tanto entre eclesiología y canonística, para lo cual los dos elementos que son la institución y las normas reguladoras se entrelazan con tal fuerza —a pesar de estar separadas— que son correlativas y han de analizarse como dos momentos de una misma historia.

También quiere el autor alejarse de una presentación de esta historia que privilegie algunas fases, especialmente